Pasa al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 23 de febrero de 2024

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-**2024-00037**-00

Siendo la etapa procesal correspondiente, se procede de conformidad con el inciso 2° del artículo 129 del C.G.P. a ordenar las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se decretan las siguientes:

- **PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:**

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos allegados por la parte incidentante y con el valor probatorio de ley.

- **PRUEBAS PARTE INCIDENTADA:**

DOCUMENTALES

No se allego documentación alguna por la parte incidentada COOSALUD EPS.

Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita, pues no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 033** del **26 de FEBRERO de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b18be7529c32fa25fe29f78733999cb5e677906cf855c2adad4ef7ac7d5c2c**

Documento generado en 23/02/2024 12:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica